

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 14 de marzo de 1957

Núm. 73

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Rectificación al Decreto de 14 de diciembre de 1956 por el que se aprobaba el Reglamento del Registro Mercantil y el Arancel de los honorarios que devengarán los Registradores Mercantiles</i>	1638	<i>Orden de 23 de febrero de 1957 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Valentín Bachiller Ochaíta.</i>	1641
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Rectificación al Decreto de 22 de febrero último que autorizaba la construcción de varios edificios para destinarlos a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villa del Prado (Madrid) y tres localidades más</i>	1638	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 21 de febrero de 1957 por la que se dispone la baja en el Gobierno General del Africa Occidental Española del Sargento de Caballería don Juan Fernández Masa</i>	1639	<i>Orden de 13 de diciembre de 1956 por la que se recibe provisionalmente las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid)</i>	1642
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone la baja, por motivos de salud, del Capitán de Intendencia don José de Diego Elcorobarrutia, en el Servicio de Pagaduría del Africa Occidental Española</i>	1639	<i>Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que cesa en su cargo el Director Espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica</i>	1642
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Augusto Avilés Balaguer, Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de Guinea</i>	1639	<i>Otra de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra Director Espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan al Sacerdote que se menciona</i>	1642
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Basilio Olaechea Orruño a Administrador regional de primera clase de la Guardia Colonial de Guinea</i>	1639	<i>Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio, Maestros que se citan.</i>	1642
<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Sebastián Llompart Aulet a Delegado de Trabajo de Guinea</i>	1639	<i>Otra de 21 de diciembre de 1956 por la que las Bibliotecas Populares de Madrid quedan integradas en el Servicio Nacional de Lectura</i>	1642
<i>Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se clasifica al personal de Mar y Aire autorizado por sus respectivos Ministros y que han realizado la prueba de aptitud celebrada el 18 de los corrientes</i>	1639	<i>Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se nombran Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición</i>	1642
<i>Otra de 7 de marzo de 1957 por la que se declara con derecho a las dietas y gastos de viaje reglamentarios a los componentes de la Comisión del servicio para la incorporación a la Administración del Estado del personal de la Zona Norte de Marruecos</i>	1639	<i>Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Ana Rubio Camino como Profesora titular del Ciclo de Lenguas y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.</i>	1642
<i>Otra de 7 de marzo de 1957 por la que se nombra Auxiliar Mecanógrafo de la Junta Central Militar de Rendición de Peras al Guardia Civil don Vicente Monge Martín</i>	1640	<i>Otra de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba</i>	1642
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Ordenes de 1 de marzo de 1957 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan</i>	1640	<i>Otra de 29 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la compra-venta de un inmueble conocido por «Casa del Optico», en Ribadeo (Lugo), para instalar provisionalmente el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad</i>	1643
<i>Orden de 11 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado al Médico Forense de tercera categoría don Víctor Elias Martínez Sánchez</i>	1640	<i>Otra de 7 de enero de 1957 por la que se procede a la ocupación de una parcela de seis metros cuadrados veinte centímetros para la ampliación del solar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya)</i>	1643
<i>Ordenes de 13 de febrero de 1957 por las que se autoriza el reintegro al servicio activo como Oficiales habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se citan.</i>	1640	<i>Otra de 7 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia presentada por don José María Coladas Guzmán como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo</i>	1643
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Ordenes de 5 de febrero de 1957 por las que se fija la cifra relativa de negocios en España de las Sociedades que se indican</i>	1641	<i>Otra de 8 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia de don José Felipe de León Ruiz al cargo de Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona</i>	1643
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado al personal de la Policía Armada y de Tráfico que se indica</i>	1641	<i>Otra de 8 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia presentada por don Joaquín Rabal del Val como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel</i>	1643
		<i>Otra de 4 de marzo de 1957 sobre condiciones para ingreso en la carrera de Comercio por el plan de 1956.</i>	1643
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Ordenes de 18, 21 y 22 de febrero de 1957 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en sus diversas categorías a los señores que se citan</i>	1644
		<i>Orden de 4 de febrero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle de Andrés de Ocampo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por doña Josefa Sánchez Zabala</i>	1644

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pacita», número 11.600, de la provincia de León 1648

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso para la concesión de títulos de Industria colaboradora de Piensos Compuestos en las zonas geográficas que se señalan 1645

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 31 de enero de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por don Jesús Valenciano Bandin Director del «Hotel Compostela», de Santiago de Compostela (La Coruña) 1646

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.*—Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de Artillería del Ejército de Tierra en posesión del título de Instructivo de Automovilismo en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española 1646

HACIENDA.—*Intervención General de la Administración del Estado.*—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos. Febrero 1956 1647

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando a don Ismael Chermes Garrigós para aprovechar aguas subterráneas del barranco de Algodar, con destino a riegos 1653
Adjudicando definitivamente las obras que se indican a las entidades que se citan 1654

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos que se indican, a los señores que se citan 1654

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanzas Técnicas (Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales).*—Convocando a examen de Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales 1655
Anunciando convocatorias de Ingreso para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial 1655
Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio 1656

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Adjudicando provisionalmente el concurso de adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria 1656

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Resolución de los expedientes de las Entidades industriales que se citan 1657
Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1957 1658

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando diversas instalaciones a la Unión Española de Explosivos, S. A. en su fábrica de Zuazo, Guadacano (Vizcaya). Autorizando a «La Alquimia, C. A.» para instalar una planta de obtención de hidrato de alumina tipo farmacéutico en su fábrica de Parcerisas números 1 y 3, de Barcelona 1660

Tribunal de Cuentas (Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Organismo).—Transcribiendo relación de opositores 1660

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Rectificación al Decreto de 14 de diciembre de 1956 por el que se aprobaba el Reglamento del Registro Mercantil y el Arancel de los honorarios que devengarán los Registradores Mercantiles.

Habiéndose observado errores materiales en el texto del Decreto de 14 de diciembre de 1956, por el que se aprobaba el Reglamento del Registro Mercantil y el Arancel de los honorarios que devengarán los Registradores Mercantiles publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1957, se modifica en la forma que a continuación se indica:

En el preámbulo, párrafo noveno, donde dice «regularidad», debe decir «regulación».

En el artículo tercero del Decreto, «20 de septiembre de 1920», es «20 de septiembre de 1919».

Reglamento: Artículo primero, párrafo primero; artículo sexto, apartado primero; artículo séptimo, párrafo primero; artículo 14, número 2; artículo 15, párrafo tercero; artículo 17, párrafo primero; artículo 20, párrafo primero; artículo 23, párrafo primero; artículo 24, párrafos primero y tercero; artículo 39, casillas segunda y tercera, en lugar de decir «comerciante o empresa individual», debe decir «comerciante o empresario individual».

Art. 3.º En el primer párrafo, en vez de «cálido», «válido».

Art. 16. Segundo párrafo; en vez de la palabra «raya», «rayar».

Art. 43. En el párrafo primero, después de las palabras «... en los artículos», intercalar «49 y».

Art. 69. Queda redactado en la forma siguiente: «Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los comerciantes o empresarios mercantiles individuales; pero los no inscritos no podrán pedir la inscripción de documento alguno en dicho Registro ni aprovecharse de los efectos legales de éste.

Sin embargo, será obligatoria la inscripción del naviero.»

Art. 94. Queda redactado en la forma siguiente:

«Los Notarios que autoricen documentos sujetos a inscripción en el Registro Mercantil advertirán a los otorgantes la obligación que tienen las personas expresadas en el artículo 92 de presentarlos en el Registro.»

Art. 99. En el párrafo cuarto, donde dice «Secciones», debe decir «acciones».

Art. 107. En la primera línea del primer párrafo, en vez de «inscripción», debe decir «suscripción».

Art. 127. Anteponer la palabra «Artículo» a «127».

Art. 132. En el párrafo cuarto, entre las palabras «y» y «ese», intercalar «si».

Art. 138. En el párrafo primero, en vez de la palabra «resolución», debe decir «rescisión».

Art. 139. En el primer párrafo, en vez de «pacto expresado», «pacto expreso».

Art. 155. En el párrafo primero, en vez de «el buque haya de abandonarse en otro país», debe decir, «el buque haya de abanderarse en otro país».

Art. 174. En vez de «en Capitán», debe decir «el Capitán».

Aranceles: En el primer párrafo del número veintiuno suprimir las palabras «el artículo noventa y siete», y poner en su lugar «los artículos cuarenta y nueve y noventa y nueve».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación al Decreto de 22 de febrero último que autorizaba la construcción de varios edificios para destinarlos a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villa del Prado (Madrid) y tres localidades más.

Habiéndose padecido error material en la confección del artículo primero del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número sesenta y seis, se inserta a continuación debidamente rectificado el presupuesto total de las obras de dicho acuartelamiento:

Artículo primero.—«... otro, en Villa del Prado (Madrid), con presupuesto de novecientas sesenta y dos mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y un centimos y aportación municipal de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se dispone la baja en el Gobierno General del Africa Occidental Española del Sargento de Caballería don Juan Fernández Masa.

Ilmo. Sr.: Por haber causado alta en la Escuela Politécnica del Ejército (Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción) el Sargento de Caballería don Juan Fernández Masa.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. L., ha tenido a bien acordar su baja en el destino que viene desempeñando en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone la baja, por motivos de salud, del Capitán de Intendencia don José de Diego Elcorobarrutia en el Servicio de Pagaduría del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. L.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar, por motivos de salud, la baja del Capitán de Intendencia don José de Diego Elcorobarrutia en el cargo de la expresada clase que viene desempeñando en el Servicio de Pagaduría del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Augusto Avilés Balaguer, Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. L.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Augusto Avilés Balaguer a Auxiliar facultativo del Servicio de Obras Públicas de Guinea con el sueldo anual de 20.500 pesetas y antigüedad del día 7 de febrero actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Basilio Olaechea Ortuño a Administrador regional de primera clase de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios de Guinea, y a propuesta de V. L.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Basilio Olaechea Ortuño a Administrador regional de primera clase de la Guardia Colonial de Guinea, con el sueldo anual de 25.200 pesetas y antigüedad del día 28 de enero último percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Sebastián Llompарт Aulet a Delegado de Trabajo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. L.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Sebastián Llompарт Aulet a Delegado de Trabajo de Guinea, con el sueldo anual de 31.680 pesetas y antigüedad del día 7 de septiembre último percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se clasifica al personal de Mar y Aire autorizado por sus respectivos Ministros y que ha realizado la prueba de aptitud celebrada el 18 de los corrientes.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber realizado en la Junta Calificadora de Destinos Civiles, ante el Tribunal constituido en la misma la prueba de aptitud ordenada por esta Presidencia de Gobierno en la Orden Circular de 23 de enero último para el personal de los Ejércitos de Mar y Aire autorizados por los respectivos Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto sea clasificado en las categorías que para cada caso se indica el personal que a continuación se relaciona quedando nombrados Aspirantes a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Ser-

vicios Civiles, a excepción de don Valentín Pascua Calvo, que por encontrarse en situación de «Reemplazo Voluntario» que ríen pertenecía va a la citada Agrupación.

Los que aun no hubiesen ingresado en la Agrupación, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo entre tanto no tengan un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

JUNTA CALIFICADORA DE DESTINOS CIVILES

Clasificados para destinos de primera categoría

Ejército de Mar:
Escribiente primero don José Mayáns Marco.—Comandancia Marina de Valencia.

Escribiente segundo don Clodoaldo Lozano López.—Archivo del Ministerio de Madrid.

Ejército del Aire:
Sargento (S. T.) don Manuel Carbalosa Gómez.—Gobierno del Ministerio. Madrid.

Clasificados para destinos de segunda categoría

Ejército del Aire:
Sargento (S. T.) don Manuel Peláez González.—Dirección General de Personal en Madrid.

Sargento (S. T.) don Valentín Pascua Calvo.—Reemplazo voluntario Madrid.

Clasificados para destinos de tercera categoría

Ejército del Aire:
Brigada (S. T.) don Ricardo Sánchez de Rojas Guijarro.—Escuadrilla Servicios Ministerio. Madrid.

Brigada (S. T.) don Sebastián Hernández Rodrigo.—Escuela de Especialistas, León.

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se declara con derecho a las dietas y gastos de viaje reglamentarios a los componentes de la Comisión del servicio para la incorporación a la Administración del Estado del personal de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmos Sres.: Por Ordenes de 3 de julio de 1956 y 3 y 21 de enero de 1957 se han designado los funcionarios que procedentes de la antigua Administración de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, integran la Comisión para estudiar y redactar el Anteproyecto de las Leyes acordando la integración de aquéllos y de las disposiciones necesarias para la ejecución de las expresadas Leyes, aprobadas en 27 de diciembre anterior.

Forman parte de la expresada Comisión los siguientes señores: Fiscal Jefe de la Audiencia de Tetuán, don Eduardo Mendizábal Landete; Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Eduardo Lomo Godoy; Jefe Superior del Cuerpo General Administrativo del Africa Española don Angel Pérez de la Calle; Jefe de Administración de segunda del mismo don Salvador Fernández Domínguez; Jefe de Administración del mismo Cuerpo, don Eugenio de Miguel

García, Interventor Territorial, don Joaquín Ventura Bañares, Asesor Técnico de la Inspección de Entidades Municipales, don José Ramón Mora Piñán, Veterinario de los Servicios de Ganadería, don Alvaro Tevar Cela, Interventor Español en la Aduana de Tánger, don Antonio Rodríguez Godínez, Jefe del Gabinete del Administrador de Tánger, don Antonio Sánchez Llamusi de Lara, Ingeniero de Caminos, don Juan Cerdó Pons, y Médico de los Servicios Sanitarios, don Luis Lomo Fernández Cañedo, e Inspectora de Primera Enseñanza, doña María Gudín Fernández. Todos ellos con residencia en Tetuán y Tánger.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Los señores que componen la Comisión tendrán derecho a las dietas reglamentarias según su categoría.

2.º De acuerdo con los preceptos del Reglamento de Dietas y Viáticos, se autoriza a los expresados funcionarios a realizar el viaje de ida y regreso por vía aérea y por cuenta del Estado.

3.º Para el mejor cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión, y siendo preciso contar inexcusablemente con un taquígrafo-mecanógrafo, se acuerda pase a formar parte de la misma el Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de África Española don Vicente Martínez Maestre.

4.º La duración de esta Comisión es de un mes y otro de prórroga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos que se concede por la presente Orden.

5.º La efectividad de los derechos señalados se retrotraerá a las respectivas fechas de incorporación de los funcionarios a la Comisión y serán satisfechos con cargo a los créditos de esta Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno y Presidente de la Comisión nombrada para estudio de la Incorporación a la Administración del Estado del personal de la Zona Norte de Marruecos.

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se nombra Auxiliar Mecanógrafo de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Guardia Civil don Vicente Monge Martín.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del artículo segundo de su Reglamento, aprobado por Orden de 30 de agosto de 1952.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Auxiliar Mecanógrafo de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Guardia civil don Vicente Monge Martín, destinado actualmente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, en sustitución de doña María Teresa Serrate Aguirre, Auxiliar del Ministerio del Aire, que cesa en el mismo cargo.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de la Gobernación y del Aire y Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 1 de marzo de 1957 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime a don Rafael Gómez Martínez con categoría de cuarta clase que ocupa el número 31 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuerniga a don Angel Tomás Nebot Aparici, con categoría de cuarta clase, que ocupa el número 30 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón a don José Coronel de Palma, con categoría de cuarta clase, que ocupa el número 29 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano a doña Encarnación Torres-Vida con categoría de cuarta clase, que ocupa el número 32 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se declara jubilado al Médico forense de tercera categoría don Víctor Elías Martínez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Centro a instancia de don Víctor Elías Martínez Sánchez, en suplica de

que se le prorrogue la edad de jubilación; y resultando del informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que el interesado reúne más de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el referido Centro, ha resuelto:

1.º Que no existen términos hábiles para acceder a lo solicitado por no darse los supuestos de hecho a que se refiere la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 88 del Reglamento para su aplicación; y

2.º Declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Víctor Elías Martínez Sánchez Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Requena, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo a don Sebastián Sánchez Martínez Oficial habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Sánchez Martínez Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo a don Tomás Rivera Marugán, Oficial habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Rivera Marugán Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Istituto Nazionale delle Assicurazioni» para el trienio de 1951-53.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios se fije en el 0.128 por 100 (cero enteros ciento veintiocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Istituto Nazionale delle Assicurazioni» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Commercial Union Assurance Company, Limited» para el trienio de 1953-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 0.067 por 100 (cero enteros sesenta y siete milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Commercial Union Assurance Company, Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Royal Exchange Assurance» para el trienio de 1953-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto

refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 0.079 por 100 (cero enteros setenta y nueve milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Royal Exchange Assurance» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The London Assurance» para el trienio de 1953-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, que se fije en el 0.112 por 100 (cero enteros

ciento doce milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado al personal de la Policía Armada y de Tráfico que se indica.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, rebiendo nacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de hacer pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACIÓN QUE SE CITA

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Brigada	D. José Antonio Alvarez Rodriguez	19 de marzo de 1957
Sargento	D. José García Rodriguez	18 de marzo de 1957
Cabo primero	D. Lucio García Lozano	2 de marzo de 1957
Idem	D. Eulogio Bezón Salto	11 de marzo de 1957
Idem	D. José González Gomez	23 de marzo de 1957
Idem	D. Juan Jesús Cerrada Pérez	30 de marzo de 1957
Policia	D. Asterio Andrés Catalina	3 de marzo de 1957
Idem	D. Angel López Martínez	5 de marzo de 1957
Idem	D. Francisco García Vázquez	9 de marzo de 1957
Idem	D. Eugenio Fernández Fernández	10 de marzo de 1957
Idem	D. Ramón Serra Guinart	12 de marzo de 1957
Idem	D. Leandro Castofoza Fustero	13 de marzo de 1957
Idem	D. Manuel Cuevas Jiménez	18 de marzo de 1957
Idem	D. Eufasio Cuenca Sánchez	20 de marzo de 1957
Idem	D. Braulio Salcedo Mercado	26 de marzo de 1957

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Valentín Bachiller Ochaita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula don Valentín Bachiller Ochaita, obrero conductor de cuarta categoría de ese Organismo, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores de ese Parque Móvil, por prestar servicios en activo como Desinfectador y Conductor de la Jefatura Provincial de Sanidad de Cuenca, según justifica con certificación

que acompaña a la aludida instancia, y vistos igualmente los informes emitidos por esa Dirección,

Este Ministerio teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder al citado funcionario el pase a la situación de excedencia solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se recibe provisionalmente las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid).

Ilmo Sr.: Visto el expediente sobre recepción provisional de las obras de adaptación realizadas en el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid), y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto recibir provisionalmente dichas obras, quedando definitiva la recepción si transcurrido un año, a contar del día 21 de junio actual, no apareciese defecto ni vicio alguno en la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que cesa en su cargo el Director Espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo Sr.: Comunicado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena la designación para otros ministerios sacerdotales a don Luis Hernández Martínez Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» y «Alfonso X el Sabio» de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese en el expresado cargo don Luis Hernández Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra Director Espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan al Sacerdote que se menciona.

Ilmo Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual de los Institutos Nacionales «Alfonso X el Sabio» y «Saavedra Fajardo» de Murcia, al reverendo Padre Francisco Sanchez Ruiz, S. J., con efectos de 1 de enero del próximo año 1957 y con la remuneración anual de 5.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo grupo cuarto, concepto único 2 c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición. Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología Psicológica, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, que se citan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), para la provision en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Lugo, Orense, Segovia, Soria y Teruel.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Salvador Caballero Sánchez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Don Francisco de Paula Ribelles Barrachina, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Soria.

Don Francisco Gull Blanes, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense.

Don Raimundo Drudis Baldrich, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Francisco Trujillo Marín, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que las Bibliotecas Populares de Madrid quedan integradas en el Servicio Nacional de Lectura.

Ilmo. Sr.: Con el fin de obtener una mayor eficacia en los servicios que vienen prestando las Bibliotecas Populares de Madrid, dotándoles de más amplios medios que permitan conseguir resultados que en la actualidad quedan inatendidos o indebidamente cumplidos tanto en lo que se refiere a las disponibilidades de fondos bibliográficos como a necesidades de personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Bibliotecas Populares de Madrid pasarán a depender del Servicio Nacional de Lectura en lo que a su régimen administrativo, de persona y económico se refiere.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, conservarán su directa dependencia de la Dirección de las mismas, en cuanto a su actividad funcional y sistema bibliotecario que no sufrirá por ello alteración alguna en su actual organización, salvo lo que oportunamente se disponga en atención a necesidades del servicio.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se nombran Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre), para la provision en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cádiz, Lugo y Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Doña Rosaura Xiberta Peramátou, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Doña Maria Josefa Rivera Sanchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Ana Rubio Camino como Profesora titular del Ciclo de Lenguas y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Ana Rubio Camino como Profesora titular del Ciclo de Lenguas y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba así como el informe que sobre el texto de dicho proyecto formula la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, en el sentido de que está conforme con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la compraventa de un inmueble conocido por «Casa del Optico», en Ribadeo (Lugo), para instalar provisionalmente el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre pago de un inmueble con destino a instalación provisional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), cuya adquisición fue autorizada por Decreto de 9 de noviembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre), y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos, respectivamente, con fecha 11 de julio y 18 de octubre del año en curso por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y de la Intervención General de la Administración del Estado, así como la toma de razón del gasto efectuado en 25 de abril último por la Caja Unica Especial del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Designar a don Francisco Maseda García, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que en su nombre, y con los poderes necesarios, lleve a cabo los trámites de formalización de la compraventa de un inmueble sito en aquella localidad, conocido por «Casa del Optico» propiedad de doña Antonia Ponceliz García.

2.º Por la Caja Unica Especial del Departamento se librarán al mencionado representante del Patronato Nacional y a los efectos consiguientes el importe del precio de compra es decir ochocientas veinticinco mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la referida Caja Unica.

3.º La justificación del acto de compraventa se hará en la forma prevista en el párrafo quinto de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1955 y los gastos notariales, registrales, de plus valía y demás que se deriven serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo.

4.º Este inmueble será destinado a instalar provisionalmente el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad hasta tanto no se construya el edificio de nueva planta, actualmente en realización en cuyo momento y previa la adaptación necesaria se instalará una residencia-internado para los alumnos del Centro.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se procede a la ocupación de una parcela de seis metros cuadrados veinte centímetros para la ampliación del solar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se declaró de urgencia la ocupación de una parcela de seis metros cuadrados con veinte centímetros para la ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya), a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada disposición, ha resuelto:

1.º Proceder a la ocupación de la parcela de seis metros cuadrados veinte centímetros de extensión, que se segregará del resto de la propiedad de doña Angeles Echevarría Altúa en la parte de contacto con el edificio del Centro, según los planos levantados por el señor Arquitecto Director de las obras.

2.º Designar representante especial de la Administración del Estado para la ejecución de los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya).

3.º Todos los gastos que se originen por esta expropiación serán pagados con cargo al presupuesto de gastos del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia presentada por don José María Coladas Guzmán como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José María Coladas Guzmán como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia de don José Felipe de León Ruiz al cargo de Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Felipe de León Ruiz como Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia presentada por don Joaquín Rabinal del Val como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Joaquín Rabinal del Val como profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1957 sobre condiciones para ingreso en la carrera de Comercio por el plan de 1956.

Ilmo. Sr.: Con objeto de no multiplicar las pruebas del alumnado de las Escuelas de Comercio, considerando que el examen de Grado del Bachillerato constituye por sí mismo la suficiente madurez que puede requerirse para el acceso a los estudios mercantiles y del mismo nivel de conocimientos.

Siendo conveniente, por otra parte, que no haya dudas respecto a los títulos de Bachiller que capacitan para el ingreso en dichos Centros docentes.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado que el título de Bachiller (Superior Elemental o Laboral) de cualquier plan de estudios dará derecho por sí mismo y sin necesidad de nueva prueba, a efectuar directamente matrícula en las Escuelas de Comercio de las asignaturas que integran el plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se concede a don Joaquín Ruiz Golluri, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Ruiz Golluri; y

Resultando que la Sociedad Española de Radiodifusión solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Ruiz Golluri, Ingeniero de la expresada Entidad, en consideración a su constante dedicación a esta actividad profesional técnica de la radio, en la que sobresalió por su entusiasmo, inteligencia y laboriosidad, así como por el impulso dado a la Radiodifusión española en cuanto participó muy activamente por su extensión y perfeccionamiento en España;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por constituir los hechos expuestos mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Ruiz Golluri la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se concede a don José Viñas del Pino la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Viñas del Pino; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Viñas, Jefe de Negociado de la Oficina de Recaudación de Arbitrios de la Junta de Obras del Puerto de Málaga, en consideración a los servicios prestados ininterrumpidamente durante más de cincuenta años, con celo y laboriosidad ejemplares;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar la citada petición, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado

conceder a don José Viñas del Pino la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede a don Leandro José Torrontegui e Ibarra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: Don Leandro José Torrontegui e Ibarra representa, sin duda, en el campo de la producción nacional y en el camino de nuestro resurgimiento industrial un vivo ejemplo de inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, cualidades y virtudes que recoge la legislación vigente sobre la creación y concesión de la Medalla del Trabajo.

A la preparación y cultura del señor Torrontegui e Ibarra, acreditadas no sólo por su formación profesional, sus viajes de estudio, conferencias sobre energía nuclear, etc., una su voluntad de trabajo, puesta de manifiesto a lo largo de cerca de sesenta años, en los que aparte de asumir la formación de nuevos Ingenieros como Catedrático y Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, aceptó la responsabilidad de dirigir, impulsar y desarrollar una planta industrial de tal importancia como la Sociedad Española Babcock-Wilcox. En esta empresa, declarada modelo oficialmente, encuentran ocupación más de tres mil quinientos trabajadores, y sirvió de marco al señor Torrontegui para realizar su gran obra social en favor de aquellos miles de familias. Son ejemplo sus comedores, el economato, las gratificaciones abonadas, el poblado de viviendas, los viajes de recreo e instrucción, el subsidio para enfermos crónicos, etc.

Los anteriores méritos están comprendidos en los apartados a), b), d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

En su virtud,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 1 de febrero de 1957, ha tenido a bien otorgar a don Leandro José Torrontegui e Ibarra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede a don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: El Vicesecretario general del Movimiento trasladada a este Ministerio la petición que formula el Consejo Provincial del Movimiento de La Coruña, encaminada a que se conceda a don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez, Gobernador civil y Jefe provincial, actualnente de Zaragoza, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo».

Don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez desempeñó anteriormente los cargos de Gobernador civil y Jefe provincial en La Coruña y otras provincias, siendo precisamente por su labor en aque-

llas por la que se solicita para él esta condecoración. Sus méritos, sin embargo, fueron los mismos en sus distintos momentos de actuación política, porque humano por encima de cualquier consideración, supo llegar a todos, especialmente a los humildes, llevándoles el lenitivo de su consuelo, primero, y la solución, después, de sus problemas.

Los intereses de las provincias por él representadas supieron siempre del vigor que puso también en su defensa y de la atención que prestó a cuantas cuestiones le fueron planteadas con justicia.

Es así como en dos años de actuación en La Coruña dejó el recuerdo de sus desvelos por los más modestos, borrando del hermoso paisaje de esta capital gallega las miserables viviendas de San Roque de Afuera, sustituidas por una barriada de modernas edificaciones. Entre las gentes del mar fué igualmente destacada su labor por su empeño en construir viviendas para los pescadores y las «Casas» para los mismos, auténticos refugios, de Puente deume, Mugaridos, Cariño, Maipica, etc. Su obra en el aspecto sanitario, de electrificación de pueblos, en relación con los agricultores y los ganaderos, con la industrialización de la provincia, etc., fueron tan notables, que fundamentan en debida forma la petición hecha en su favor.

Por cuanto queda expuesto de una manera tan sumaria, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1957, ha tenido a bien otorgar a don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se concede a don José María Rodríguez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Rodríguez García; y

Resultando que la Asociación General de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Facultativo señor Rodríguez García, en consideración, a los servicios de su clase prestados durante cincuenta años y al esfuerzo desarrollado en favor de la industria minera, puesto de relieve en distintas cuencas en las que realizó su destacada labor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de León dió cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1945 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que comprobada en el presente caso la constancia laboral relevante del interesado, le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado

dado conceder a don José María Rodríguez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle de Andrés de Ocampo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por doña Josefa Sánchez Zabala.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Sánchez Zabala solicitando descalificación de la casa barata construida en la manzana 61, número 11 de la calle 43, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 11 de la calle de Andrés de Ocampo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla.

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924:

Resultando que doña Josefa Sánchez Zabala, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 25 de septiembre de 1953, ante el Notario don Rafael González Palomino, bajo el número 1.870 de su protocolo;

Considerando que la solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Josefa Sánchez Zabala ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla quien a su vez hizo la oportuna transferencia a la Caja del citado Organismo, con fecha 29 de noviembre de 1952, la cantidad de 20.856.47 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la manzana 61, tipo XS, vivienda 667, número 11 de la calle 43, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 11 de la calle de Andrés de Ocampo, de la Ciudad Jardín «La Esperanza» de Sevilla, solicitada por doña Josefa Sánchez Zabala, debiendo satisfacer desde el día 25 de septiembre de 1953 todas las exenciones tributarias que la misma venta disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pacita», número 11.600, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación de mineral de volframio, plomo y otros denominado «Pacita» número 11.600, de la provincia de León, y la solicitud presentada por la interesada en relación con el mismo:

Resuando que transcurrido con exceso el plazo de seis meses concedido para comenzar las labores de investigación:

Resultando que en la solicitud presentada por la interesada renuncia a todos los derechos sobre el permiso de investigación, sin que pueda tramitarse por renuncia por faltar la carta de pago correspondiente al año actual;

Considerando que de acuerdo con el artículo 69 debe comenzar la investigación en un plazo de seis meses o justificar las razones de fuerza mayor por las que no fueron empezadas;

Considerando que la titular del permiso de investigación, según propia declaración, no ha ejecutado trabajo alguno de investigación, incumpliendo lo previsto en los artículos 66 y 78 del Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pacita», número 11.600, de la provincia de León, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y a la interesada, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 173 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso para la concesión de títulos de Industria colaboradora de Piensos Compuestos en las zonas geográficas que se señalan.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto de 23 de diciembre de 1955 la creación del título de «Industria colaboradora para la fabricación de piensos compuestos», que se concederá a aquellas industrias de esta clase que actualmente existen, o cuya instalación se proyecte que ofrezcan las mejores garantías industriales y comerciales y que se comprometan a someter la fabricación de sus productos a las normas especiales que se dicten, este Ministerio, habida cuenta de que en las Zonas que a continuación se relacionan no existen instaladas industrias cuya capacidad de producción sea suficiente para atender las necesidades ganaderas de esas comarcas, usando de las facultades que le confiere el artículo segundo del citado Decreto, convoca concurso para la concesión de títulos de «Industria colaboradora» en las zonas geográficas correspondientes a provincias Vascongadas, provincias de Barcelona y Gerona, Islas Balea-

res, región valenciano-murciana, Baja Andalucía (Málaga, Granada, Almería), Canarias y cuencas del Guadiana y Tago, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los particulares y entidades que actualmente posean en las zonas indicadas fábricas de piensos compuestos, o que, sin poseerlas pretendan implantarlas; comprometiéndose unos y otros a someter la fabricación de los productos a las normas que se dicten por este Departamento.

2.ª Se admitirán proposiciones para uno o más títulos de «Industrias Colaboradoras de piensos compuestos», detallando separadamente las condiciones que más adelante se indican referentes a las instalaciones existentes o en proyecto que aspiren al indicado título en esas Zonas.

3.ª Dentro de cada una de las Zonas antes señaladas se podrá elegir libremente la localización de las instalaciones que pretendan el título de «Colaboradoras», si bien las de nueva planta se procurará montarlas en lugares donde la producción de piensos compuestos resulte más necesaria.

4.ª La capacidad de producción mínima de la instalación que aspire al título de «Industria Colaboradora» será de kilogramos 3.000 de piensos compuestos por hora.

5.ª Las proposiciones de industrias que se proyecten o de las existentes que hayan de ser objeto de ampliación o mejora de sus instalaciones señalarán los plazos que, a partir de la obtención del título, necesitarían para la total ejecución de dichos proyectos de construcción, ampliación o mejora.

6.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de un anteproyecto comprensivo de una Memoria, con los anejos necesarios, en la que se consignen las especificaciones relativas a diversos órdenes: ganadero, constructivo, comercial, técnico y de utilización de energía; un estudio económico cifrado a tanto alzado; el historial de la entidad ofertante, y una relación de las fórmulas principales de los productos a elaborar, con indicación de sus costes aproximados de fabricación, partiendo de los precios actuales o previsibles de las materias primas, y, finalmente, los beneficios cuya concesión recaban conforme al artículo cuarto del Decreto de 23 de diciembre de 1955.

7.ª Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro General de este Ministerio, en sobre cerrado, con la indicación: «Para el concurso de Industrias Colaboradoras», dirigido al Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

Las proposiciones serán admitidas en dicho Registro durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las que no tengan entrada antes de las trece horas del último día señalado no serán tomadas en consideración.

Los concursantes que no sean personas individuales deberán acreditar, mediante escritura notarial y la oportuna certificación, la representación legal que ostente el firmante de la proposición. Cuando ésta fuese suscrita por persona distinta del concursante, deberá acompañarse la correspondiente escritura de apoderamiento.

8.ª Para tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Presidente de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera, un depósito provisional de diez mil pesetas, que servirá para responder de la realidad de la oferta.

9.ª La Comisión que oportunamente se designe por este Ministerio, integrada por componentes de la Junta Coordina-

dora de la Mejora Ganadera, procederá, públicamente, a la apertura de los sobres con las condiciones formuladas y en el plazo más breve posible ponderando el contenido de las mismas, las condiciones técnicas de las Memorias o anteproyectos y cuantas otras circunstancias considere pertinentes, elevará a la resolución de este Ministerio la oportuna propuesta en la que se señalen las solicitudes que deben ser rechazadas y aquellas otras que, en principio, estime admisibles al solo efecto que se indica en la norma siguiente.

10. Dictado y hecho público por este Ministerio el correspondiente acuerdo, los concursantes cuyas proposiciones hayan sido en principio aceptadas, deberán presentar, para no quedar decaídos de su derecho, un proyecto definitivo en el que se detallen y amplíen los extremos que fueron objeto del primer anteproyecto y cuantos otros les sean señalados por la Comisión antes citada.

El plazo de presentación de los proyectos definitivos será de dos meses a partir de la fecha en que se haga pública la resolución indicada.

11. Presentados los proyectos definitivos la Comisión designada, previo el estudio de los mismos elevará a este Ministerio la propuesta de concesión de cada Zona del título o de los títulos de

«Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos» que crea precedentes, señalando los beneficios que han de gozar en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 23 de diciembre de 1955. A la vista de dicha propuesta, el Ministerio de Agricultura, apreciando discrecionalmente y en conjunto los proyectos presentados y los beneficios cuya concesión soliciten, dictará la resolución correspondiente.

12. En caso de que no se formulen por Empresas privadas las solicitudes y anteproyectos correspondientes a una o varias de las Zonas ya indicadas, o que se declare desierta la concesión del título de «Industria Colaboradora» en alguna o algunas de las mismas, el Servicio Nacional del Trigo, en uso de las facultades que le atribuye el artículo quinto del citado Decreto, procederá a la instalación en ellas de plantas industriales para la fabricación de piensos compuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera.

de la Dirección General del Turismo, es decir, a las sanciones que acordó debía imponer el Director del «Hotel Compostela» al Jefe de Recepción del establecimiento, es de estimar que, si bien aquellas medidas son de índole laboral y entre la Administración y dicho Jefe de Recepción no existe la necesaria relación jurídica en que puedan basarse las indicadas sanciones, por corresponder al citado Director mantener la disciplina de los empleados en la industria que se hallan sometidos a su potestad, debe declararse de aplicación el principio contenido en el artículo 1.903 del Código Civil, y en su consecuencia es responsable el mismo de los actos realizados por dicho personal, entendiéndose a él dirigidos los mencionados correctivos ya que dió lugar a que en el establecimiento de referencia se tratase de forma desconsiderada a un funcionario público en acto de servicio.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar en parte el presente recurso de alzada y, en su virtud, dejar sin efecto los pronunciamientos primero y tercero de la resolución de la Dirección General del Turismo de fecha 19 de noviembre de 1953.

2.º Declarar que el pronunciamiento segundo de la expresada resolución ha de entenderse en el sentido de amonestar al Director del «Hotel Compostela», de Santiago de Compostela («La Coruña»), en razón a la conducta irregular seguida por el empleado que a sus órdenes desempeñaba el cargo de Jefe de Recepción.

3.º Devolver a don Jesús Valenciano Bandín, Director del indicado «Hotel Compostela», el importe de 5.000 pesetas que tiene consignado en la Caja General de Depósitos, según resguardo expedido por la Sucursal de La Coruña, el 26 de diciembre de 1953, bajo número 2326 de entrada y 29.875 de Registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de Artillería del Ejército de Tierra, en posesión del título de Instructor de Automovilismo, en la Compañía de Automovilismo del Ejército Occidental Española.

Habiéndose padecido error al indicar los emolumentos de la vacante anunciada por concurso a que se refiere el encabezamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, de 11 del actual, se rectifica haciendo constar que los emolumentos de la expresada plaza son los siguientes:

«Sueldo del empleo y trienios, ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, diez por ciento del sueldo como gratificación indígena, masita doble, dos mil pesetas por gratificación de nomadeo, gratificación de mando y vivienda reglamentaria.»

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por don Jesús Valenciano Bandín, Director del «Hotel Compostela», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Valenciano Bandín, Director del «Hotel Compostela», de Santiago de Compostela (La Coruña), contra resolución de la Dirección General del Turismo de fecha 19 de noviembre de 1953;

Resultando que en virtud de visita de inspección girada al mencionado establecimiento por funcionario de la Dirección General del Turismo se apreció que en la factura número 53.130 se había consignado la cantidad de tres pesetas en concepto de póliza de turismo, por cuyo motivo dicho funcionario levantó la oportuna acta haciendo constar en ella, además de lo anterior, que había sido objeto de un trato poco correcto por parte del Jefe de Recepción; visto lo que dicha Dirección General, después de tramitar el preceptivo expediente, acordó, en 19 de noviembre de 1953, imponer una multa de 5.000 pesetas y amonestar a la Dirección del «Hotel Compostela», de Santiago de Compostela, por percepción indebida de la expresada cantidad de tres pesetas, requiriéndole, además, para que amonestase y sancionara asimismo al Jefe de Recepción de dicha industria por su actitud impropia con el funcionario inspeccionador aludido;

Resultando que contra la aludida resolución, notificada en 9 de diciembre de 1953, don Jesús Valenciano Bandín, en el concepto anteriormente expresado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio solicitando se reconsiderara y se acordase la condonación de la multa impuesta, a cuyo fin alegó sustancialmente que la factura número 53.130 se incrementó con la póliza de Turismo por hallarse su cobro autorizado de modo expreso en el Libro Oficial de Reclamaciones de la industria, donde se declaraba percibible el indicado concepto; por lo que, en prueba de tal afirmación, di-

cho recurrente acompañó a la alzada una fotocopia de los particulares pertinentes del citado documento;

Resultando que a fin de advenir al contenido de la aludida fotocopia se ofició al Delegado Provincial de La Coruña para que facilitase certificación referente a la parte dispositiva del mencionado Libro Oficial, expedido en 21 de octubre de 1952 al «Hotel Compostela»; certificación que ha sido extendida, expresando, entre otros extremos, que en dicho Libro aparece consignado lo siguiente: «La póliza de Turismo que corresponde a este hospedaje es de tres pesetas por persona, percibible por una sola vez durante su estancia, al extender el parte de entrada en el alojamiento»;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General del Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el artículo 1.903 del Código Civil, las Leyes de 17 de julio de 1947 y 3 de diciembre de 1953; el Decreto de 15 de febrero de 1952, y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que al no especificarse en la Ley de 17 de julio de 1947, que crea la Póliza de Turismo, la posibilidad de su repercusión, se venía interpretando en el sentido de que el impuesto gravaba a la industria del hospedaje; esto no obstante, ante el hecho de que en el Libro Oficial de Reclamaciones del «Hotel Compostela» existiese una declaración de que era «percibible» dicha Póliza, ha de entenderse que el mencionado establecimiento pudo gravar la factura 53.130 con el importe de tres pesetas correspondiente a tal concepto, ya que así lo autorizaba la Dirección General del Turismo en dicho documento, sin que deba resultar perjudicado el industrial que actuó de conformidad con lo especificado;

Considerando que en cuanto al otro extremo a que se refiere la resolución

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos, Febrero 1956.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de febrero de 1956 y en el mes de enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
		Presupuesto de 1956			Presupuesto de 1956			Presupuesto de 1956		
		SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas.								
		<i>Contribución territorial</i>								
1	Riqueza rústica y pecuaria:									
	Cuotas del Tesoro	83.230.524,94		703.742,21		83.934.267,15				
2	Riqueza urbana:									
	Cuotas del Tesoro	46.891.788,13		4.742.420,98		42.149.344,18				
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	4.928.097,84		14.515,06		4.940.612,90				
2	<i>Contribución Industrial</i>									
Unico	Contribución industrial	60.899.046,11		21.997.860,65		82.896.806,76				
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	8.508.102,55		134.011,73		8.642.114,28				
	Minas.—Canon de superficie	12.728,47		23.855,80		37.584,27				
3	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>									
1	Sobre el trabajo personal	138.703.808,01		331.802.619,36		470.506.427,36				
2	Sobre el capital	101.562.111,94		41.638.519,67		143.190.631,61				
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	56.316.059,49		42.788.142,27		99.104.201,76				
4	<i>Impuesto de Derechos Reales</i>									
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	327.302.489,38		87.968.575,61		415.269.064,99				
Unico	Contribución sobre la Renta	11.644.930,72		399.281,98		12.044.212,68				
Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	434.723,71		162,825		434.886,535				
7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>									
1	Alava									
2	Navarra	405.491,34				405.491,34				
Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España									
Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	126.878,37		2.628,90		129.507,27				
	Resultas de Ejercicios cerrados	185.049.647,22		426.657.450,68		611.707.097,90				
	Total de la Sección primera	1.025.751.850,48		949.544.060,11		1.975.295.910,59				
		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.								
		<i>Renta de Aduanas</i>								
1	Derechos de importación	109.855.611,48		114.695.568,70		224.551.168,18				
2	Idem de exportación	55.916,99		17.107,20		73.024,19				
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	7.807.314,28		7.354.298,85		15.161.613,13				
4	Idem de tonelaje	360.994,50		287.726,08		628.720,58				
5	Derechos menores	3.336.069,21		2.789.716,23		6.125.785,44				
6	Idem sanitarios	9.197,65		7.208,84		16.406,49				
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	25.155,86		13.764,91		38.920,77				
8	Café y té	967.141,54		2.668.413,55		3.635.555,09				
Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	398.840,98		405.722,42		804.563,40				
Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados	1.163,47		638,07		1.691,54				
4	<i>Timbre del Estado</i>									
1	Efectos timbrados	114.326.881,39		126.000.000		240.326.881,39				
2	<i>Ingresos a metálico:</i>									
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	1.545.943,62		1.633.628,32		3.179.571,94				
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	69.437.308,60		60.039.753,28		119.477.061,88				
	Suma y sigue	297.927.629,67		315.893.494,43		613.820.994				

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE FEBRERO		EN EL MES DE ENERO		TOTAL DE LOS DOS MESES	
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956		
		Suma anterior		297.927.529,57	315.893.434,43	613.820.964	
8	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios					
		Emisión	28.683.008,36	11.507.188,33	35.250.196,69		
		Negociación	12.110.195,71	5.171.620,83	17.281.816,54		
6		Impuesto de pagos					
Unico		Del Estado, con tres décimas	13.132.156,30	6.905.920,28	19.038.076,58		
7		Contribución de usos y consumo:					
1		Productos alimenticios:					
		1.—Conservas alimenticias	3.822.951,14	37.506.362,73	41.329.313,87		
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.148.273,14	3.734.206,17	6.882.479,31		
		3.—Alcoholes	10.476.894,96	25.189.823,71	35.666.718,67		
		4.—Azúcar y sacarina	21.923.921,67	15.150.793,07	37.074.714,74		
		5.—Cerveza	8.116.542,06	684.630,98	8.781.373,04		
		6.—Achloria	3.499.621,27	8.094,284	8.593.905,27		
2		Energía, primeras materias y alumbrado:					
		7.—Gasolina y gas-oil	275.031.030,38	898.273.610,26	598.304.640,64		
		8.—Minas, producto bruto	1.938.066,08	25.394.515,13	27.332.611,21		
		9.—Sal común	1.857.225,15	9.756.231,34	11.613.456,49		
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	19.742.065,58	77.605.489,69	97.437.575,27		
3		Productos elaborados:					
		11.—Fundición	20.436.574,59	155.372.712,82	175.809.287,41		
		12.—Hilados	2.791.495,19	118.929.933,51	121.721.428,70		
		13.—Calzados	648.175,01	9.525.830,97	10.174.005,98		
		14.—Muebles	784.377,44	20.749.402,93	21.533.780,37		
		15.—Jabones ordinarios	109.006,20	10.242.096,85	10.351.103,05		
		16.—Cemento	173.334,93	23.983.399,58	24.156.734,51		
		17.—Vidrio y cerámica	654.240,09	30.757.965,58	31.412.205,67		
		18.—Pieles y similares	482.253,03	1.786.851,36	2.269.104,39		
		19.—Papel, cartón y cartulina	13.871.807,46	52.556.019,37	66.428.426,83		
		20.—Bandajes para vehículos	812.067,09	88.034.158,83	88.846.225,92		
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.215.325,05	2.066.206,14	4.281.531,19		
		22.—Cerillas y encendedores	3.638,89	1.974	5.612,89		
		23.—Plásticos	"	"	"		
4		Comunicaciones					
		24.—Transporte de viajeros y mercancías	1.070.720,22	3.857.305,39	4.928.025,61		
		25.—Teléfonos	"	27.168.671,34	27.168.671,34		
		26.—Radioaudición	270.989,01	257.553,90	528.542,91		
5		Lujo					
		27.—Cajas de seguridad	134.130,80	267.744,15	401.874,95		
		28.—Patente nacional (clases A y D)	9.732.885,43	285.086,79	10.017.972,22		
		29.—Consumos de lujo (antiguo subeido)	129.426.729,58	186.438.775,09	315.865.504,67		
		Resultas de Ejercicios cerrados	44.372.447,09	78.352.955,93	122.725.403,02		
		Total de la Sección segunda		921.989.296,42	1.620.635.764,47	2.542.625.060,89	
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.					
		Tabacos					
1		Península e islas adyacentes	103.087.630,14	90.916.237,48	194.003.867,62		
2		Ceuta y Melilla	686.349,97	"	686.349,97		
Unico		Cerillas	11.695.044,24	15.151.688,07	26.846.732,31		
Unico		Loterías	"	450	450		
Unico		Producto de rifas	416,90	"	416,90		
Unico		Casa de la Moneda	2.200.000	4.100.000	6.300.000		
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	"	"		
1		Sellos de Correos y otros franquicos	67.183.212,38	87.000.000	154.183.212,38		
2		Giro Postal	2.301.998,59	"	2.301.998,59		
3		Caja Postal de Ahorros	"	"	"		
4		Derechos de apartado y otros productos	"	"	"		
5		Tasas de Telégrafos	1.761.783,24	2.160.716,22	3.922.499,46		
6		Giros telegráficos, telegramas y otros servicios	1.540,21	"	1.540,21		
6		Giros telegráficos, telegramas y otros servicios	1.747.836,65	"	1.747.836,65		
Unico		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	482.827,64	125.427,46	608.255,10		
Unico		Establecimientos penales	"	"	"		
Unico		Petróleos	62.367.621,60	65.294.871,60	127.662.493,20		
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	25.859,74	525.009,17	550.868,91		
Unico		Publicaciones oficiales	"	"	"		
Unico		Derechos de custodia de depósitos	287.041,80	332.334,67	619.376,47		
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	651.462,14	740.229,60	1.391.691,74		
Unico		Resultas de Ejercicios cerrados	1.368,68	2.897,08	4.265,76		
		Total de la Sección tercera		254.461.943,92	266.349.861,53	520.811.805,45	

Categoría	Artículo	EN EL MES DE FEBRERO		EN EL MES DE ENERO		TOTAL DE LOS DOS MESES	
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956		
		SECCION CUARTA—Propiedades y derechos del Estado					
		Rentas					
1	Salinas de Torreveja	4.974.600,66	1.050,000		6.224.500,66		
2	Encañizadas del Mar Menor		30.750		30.750		
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linarea.—Producto líquido						
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco						
5	Productos de renta de fincas y valores del Estado	45.673,44	26.112,93		71.786,37		
6	Obtenido por los Servicios de Emigración						
7	Venta de plata		1.176.883,05		1.176.883,05		
	Resultas de Ejercicios cerrados	6.120,42	22.739,72		28.860,14		
	Total Rentas	5.026.394,52	2.506.485,15		7.532.781,65		
		Ventas					
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	6.118,75	204.370,32		210.489,07		
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército						
3	Idem id. de Marina	1.371.387,50	52.870,58		1.424.258,08		
4	Idem id. de Aire						
	Conceptos extraordinarios	134,40			134,40		
	Resultas de Ejercicios cerrados						
	Total Ventas	1.379.638,65	257.240,90		1.636.879,55		
		SECCION QUINTA—Recursos del Tesoro.					
		Recursos ordinarios					
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	226,363	101,110		326,473		
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	7.905.915,89	4.748.078,76		12.653.994,64		
3	Recursos eventuales de todos los ramos	8.834.806,49	5.747.970,70		14.582.577,19		
4	Alcances	166.473,33	2.810,74		169.284,07		
5	Intereses de demora por todos conceptos	215.689,25	747.823,59		963.512,84		
6	Producto del recargo sobre apremios	1.673.131,55	1.159.039,90		2.832.171,45		
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional		14.649.635,95		14.649.635,95		
	Reembolsos						
8	Reembolsos	252.037,11	116.983,23		369.020,34		
	Compensaciones						
9	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	4.369,19	3.397		7.766,19		
10	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	8.824.773,45	9.063.045,25		17.887.818,70		
11	10 por 100 de administración de participes	44.153,75	655.857,47		700.011,22		
12	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	4.445.050,91	860.151,36		5.105.202,27		
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	3.454.178,84	791.334,86		4.245.513,70		
14	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	162.135,13	323.241,79		485.376,92		
15	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	5.000	481.750		486.750		
	Los demás conceptos	353.135,59	7.856,85		360.992,44		
	Resultas de Ejercicios cerrados	46,85	156.762,33		156.809,18		
	Recursos extraordinarios						
16	Negociación de Deuda	280,72	495,18		775,90		
	Total de la Sección quinta	36.366.343,05	39.316.743,99		75.683.087,04		

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	840.702.203,26	185.049.647,22	1.025.751.850,48	522.888.609,43	428.657.450,68	949.544.060,11	1.383.586.812,69	911.707.097,80	1.975.286.910,59
Sección 2.—Contribuciones indirectas	877.616.849,33	443.723.447,09	921.989.296,42	3.542.282.740,64	78.362.965,93	1.620.695.754,47	2.419.889.647,87	122.725.403,02	2.542.629.050,89
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	254.460.675,24	1.388,68	254.461.943,92	266.348.964,47	2.897,06	266.349.861,53	520.807.539,71	4.268,74	520.811.806,46
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	6.020.176,10	6.120,42	6.026.296,52	2.483.745,41	22.739,72	2.506.485,13	7.603.921,61	28.860,14	7.532.781,06
Sección 5.—Recursos del Tesoro Anteriores a 1.º de enero de 1956	1.378.698,66	46,85	1.379.638,55	267.240,90	3	267.240,90	1.636.879,56	3	1.636.879,56
	36.366.286,20	81.346.363,17	11.946.953,17	38.158.981,63	166.762,86	39.316.743,99	75.526.277,83	186.809,21	75.683.087,04
	2.015.545.738,76	340.774.983,43	2.256.320.722,21	2.373.417.340,38	610.443.384,95	2.883.860.725,33	4.388.963.079,16	761.218.368,38	5.140.181.447,54
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	36.696.253,26	4.635.764,58	301.231.007,82	47.543.702,76	2.347.536,48	84.891.238,24	144.238.956	11.868.290,06	350.122.246,00
Arbitrios municipales	27.559.130,41	6.108.174,05	35.668.304,46	3.415.805,11	3.083.754,49	4.509.559,60	28.974.956,52	31.202.928,54	40.177.864,06
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	3.663.723,36	1.006.919,69	4.670.643,05	21.161,14	822.400,86	843.762	3.684.884,50	1.829.520,65	5.514.405,05
Anteriores a 1.º de enero de 1956	127.918.107,01	1.139.204,39	1.139.204,38	3	856.699,52	856.699,52	3	1.895.803,91	1.996.603,91
Totales		14.791.056,71	142.709.159,72	48.980.669,01	12.120.480,36	61.101.159,36	176.898.776,02	26.911.543,06	203.810.319,08

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a febrero, de los ejercicios de 1952 al de 1956 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	126.984.088,88	109.987.806,78	68.417.076,92	125.940.635,60	131.024.224,20
Industrial	110.210.214,10	111.118.863,31	93.910.079,59	116.255.145,82	91.576.305,31
Utilidades	505.787.639,48	510.214.566,74	613.689.187,01	700.622.955,32	712.801.280,73
Derechos reales	240.271.514,80	274.136.739,47	275.773.229,25	335.722.774,34	415.269.064,99
Renta	7.702.770,28	10.085.622,55	10.198.114,42	2.326.618,82	12.044.212,68
Demás conceptos	1.680.197,29	2.293.720,84	9.287.966,55	628.965,07	873.744,78
Resultas. en 1953 a 1956, sólo del año anterior	456.658.779,25	528.427.248,81	443.559.081,95	488.364.045,73	611.707.097,90
TOTAL	1.449.295.184,08	1.546.264.568,80	1.514.834.715,69	1.769.861.130,70	1.975.295.910,59
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	134.118.950,38	167.167.436,74	210.273.503,80	171.211.856,45	250.031.199,87
Timbre del Estado	317.631.200,11	375.933.674,35	308.530.248,19	330.952.776,25	362.983.615,19
Valores mobiliarios	28.786.181,57	20.308.542,92	32.452.320,56	23.777.015,39	52.532.013,22
Pagos	17.207.209,44	16.513.415,54	19.371.226,46	16.894.800,11	19.038.076,58
Tarifa 1.ª	118.888.941,40	132.976.704,24	108.262.726,85	126.181.425,69	138.328.504,90
Tarifa 2.ª	372.949.189,02	473.472.961,87	559.888.147,15	646.155.113,29	734.688.283,61
Tarifa 3.ª	281.182.077,92	401.484.161,69	355.723.098,71	422.911.289,98	506.991.413,90
Tarifa 4.ª	25.169.209,32	27.010.766,71	29.487.902,92	44.471.267,14	30.483.801,42
Tarifa 5.ª	207.381.525,93	225.064.639,88	244.743.441,47	296.655.710,39	326.016.590,24
Usos y Consumo	776.018,76	2.199.038,88	4.664.406,11	9.172.153,99	806.254,94
Demás conceptos	67.135.873,08	93.514.665,70	82.745.397,63	86.830.989,09	122.725.403,02
Resultas. en 1953 a 1956, sólo del año anterior					
TOTAL	1.571.226.376,93	1.935.646.008,52	1.956.243.319,85	2.175.220.197,78	2.542.625.050,89
MONOPOLIOS					
Tabacos	138.034.149,79	146.848.898,70	159.498.120,49	204.324.970,18	194.670.217,59
Cerillas	26.429.715,51	12.169.297,60	16.843.737,07	25.722.499,37	26.846.732,31
Loterías	64.779.196,57	"	1.250	"	"
Correos y Telecomunicación	"	"	109.059.086,08	151.980.598,42	162.765.292,39
Petróleos	86.415.713,08	88.818.712,96	84.356.406	101.041.176,44	127.662.493,20
Demás conceptos	15.342.132,74	15.640.719,06	4.628.444,838	15.205.584,05	8.862.804,22
Resultas. en 1953 a 1956, sólo del año anterior	35.973,94	65.180,06	26.432,68	24.841,58	4.265,74
TOTAL	331.036.881,23	263.542.808,38	374.913.476,70	498.299.670,04	520.811.805,45
RENTAS					
Corriente	3.624.183,93	5.385.230,16	5.585.523,20	1.318.882,90	7.503.921,51
Resultas. en 1953 a 1956, sólo del año anterior	254.280,89	143.133,81	7.131,57	5.487,28	28.860,14
TOTAL	3.878.464,82	5.528.363,97	5.592.654,77	1.324.370,19	7.532.781,65
VENTAS					
Corriente	2.448.787	1.958.055,18	152.414,95	4.157.713,57	1.636.879,58
Resultas. en 1953 a 1956, sólo del año anterior	200	"	"	"	"
TOTAL	2.448.987	1.958.055,18	152.414,95	4.157.713,57	1.636.879,58
RECURSOS					
Corriente	64.003.837,49	97.160.888,73	129.487.247,33	70.353.985,52	75.525.501,93
Resultas. en 1953 a 1956, sólo del año anterior	"	146.445,06	146.445,06	188.320,94	156.809,21
TOTAL	64.003.837,49	97.307.333,79	129.633.692,39	70.165.664,58	75.682.311,14
Deuda	199,59	11.458,89	868,60	565,09	775,90
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	1.449.295.184,08	1.546.264.568,80	1.514.834.715,69	1.769.861.130,70	1.975.295.910,59
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	1.571.226.376,93	1.935.646.008,52	1.956.243.319,85	2.175.220.197,78	2.542.625.050,89
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	331.036.881,63	263.542.808,38	374.913.476,70	498.299.670,04	520.811.805,45
PROPIEDADES RENTAS	3.878.464,82	5.528.363,97	5.592.654,77	1.324.370,19	7.532.781,65
PROPIEDADES VENTAS	2.448.987	1.958.055,18	152.414,95	4.157.713,57	1.636.879,58
RECURSOS DEL TESORO	64.004.037,08	97.318.792,88	129.634.560,99	70.166.229,67	75.683.087,04
Resultas (años anteriores)	"	18.607.251,22	17.072.470,02	22.528.150,45	16.595.932,37
TOTAL	3.421.889.931,54	3.868.865.848,75	3.998.443.612,97	4.541.557.462,39	5.140.181.447,54
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	178.956.090,09	213.080.692,31	161.694.315,01	152.049.071	156.122.246,06
ARBITRIOS	4.064.198,84	2.435.140,37	3.698.844,60	20.626.625,42	40.177.864,06
PARTICIPACIONES	5.274.376,86	5.309.526,34	2.240.527	3.828.806,67	5.514.405,05
Resultas (años anteriores)	"	2.900.327,11	1.914.306,49	3.007.471,55	1.995.803,91
TOTAL	188.294.665,79	222.825.686,13	169.547.993,10	179.511.974,64	203.810.319,08

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General
Rozas

Madrid, 6 de noviembre de 1956.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribó

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a febrero de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	1.043.008,79	1.038.008,79	1.094.946,38	1.094.545,36	1.316.867,74
Sección 2.—Consejo del Reino	49.609,86	51.276,45	52.948,19	52.948,19	48.776,52
Sección 3.—Cortes Españolas	4.173,689	4.173,689	4.594,094	4.594,094	4.830.027,52
Sección 4.—Consejo Nacional	12.572.318,92	16.035.081,61	11.947.450,90	11.947.450,90	13.628.399,42
Sección 5.—Deuda Pública	144.308.508,31	88.297.430,52	96.503.992	204.457.685,59	160.651.442,25
Sección 6.—Clases Pasivas	76.461.726,38	59.443.002,23	61.612.782,36	83.751.659,39	69.370.368,70
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	491.502,96	490.726,66	509.042,14	499.516,81	582.236,80
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	26.621.746,89	390.569.111,29	36.471.208,50	72.254.092,47	91.366.463,51
Ministerio de Asuntos Exteriores	19.566.120,47	9.858.176,10	6.853.588,32	10.157.504,13	42.752.139,48
Ministerio de Justicia	77.392.960,20	70.458.775,80	72.690.435,53	69.453.105,31	82.211.093,96
Ministerio del Ejército	243.267.117,41	221.955.977,19	246.291.781,01	282.957.051,44	221.763.189,38
Ministerio de Marina	577.606.304,38	466.892.360,96	600.908.094,30	628.300.936,23	744.537.468,53
Ministerio de la Gobernación	305.627.792,59	265.151.647,43	361.426.742,97	328.972.412,58	352.732.293,77
Ministerio de Obras Públicas	112.870.276,04	95.016.372,15	235.518.452,73	278.199.400,83	325.242.130,78
Ministerio de Educación Nacional	100.314.826,14	127.638.085,94	148.289.713,42	165.096.037,92	184.301.150,13
Ministerio de Trabajo	10.482.140,86	2.684.697,73	2.674.189,78	10.555.440,32	3.308.112,98
Ministerio de Industria	7.957.838,71	9.082.403,03	11.872.711,45	6.226.119,39	12.702.470,65
Ministerio de Agricultura	6.621.644,02	7.304.573,23	16.476.920,76	8.714.971,10	11.887.694,69
Ministerio del Aire	83.762.174,20	88.800.990,05	131.598.262,65	130.419.026,08	146.364.503,72
Ministerio de Comercio	19.712.899,29	13.573.257,46	37.730.001,01	15.602.073,64	38.875.492,27
Ministerio de Información y Turismo	16.603.268,31	10.624.508,23	18.294.311,70	20.901.177,58	20.748.818,72
Ministerio de Hacienda	17.448.386,04	13.963.791,29	85.991.748,68	27.327.559,96	288.210.808,22
Gastos de las Contribuciones	51.598.667,16	50.925.628,24	116.569.377,77	77.348.854,04	84.661.959,14
Acción de España en África	91.603.796,17	74.082.134,87	55.221.252,59	71.064.547,29	84.657.211,40
Obligaciones a extinguir	30.983.787,35	29.159.420,49	55.180.981,60	83.051.704,14	90.040.220,74
TOTAL	2.039.180.126,95	2.117.268.075,73	2.416.375.024,52	2.592.990.307,59	3.086.791.360,07
RECURSOS LOCALES					
Recargos	845.315.515,99	387.783.380,47	424.953.900,02	263.502.095,34	259.416.625,13
Arbitrios	2.624.742,38	3.869.007,53	2.463.615,51	159.421.096,65	135.023.640,88
Participación en cuotas de las contribuciones	23.033.702,71	25.793.696,30	22.072.760,94	28.204.346,95	16.591.604,77
TOTAL	870.873.961,08	416.446.084,30	449.490.276,47	451.127.538,94	411.027.870,78

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General
Rozas

Madrid, 6 de noviembre de 1956.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Ismael Chermes Garrigós para aprovechar aguas subálveas del barranco de Algodar, con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Ismael Chermes Garrigós, Presidente de la Comunidad de Regantes de Real de Montroy (Valencia), que solicita el aprovechamiento de aguas subálveas procedentes del «Barranco de Algodar», en dicho término municipal, y en cantidad de 50 litros por segundo para riegos, asunto en el que ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión a la Comunidad de Regantes de Real de Montroy (Valencia) para aprovechar aguas subálveas proce-

dentales del «Barranco de Algodar», en dicho término municipal, en cantidad de 50 litros por segundo para riegos de 70 hectáreas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El caudal que se podrá elevar es de 50 litros por segundo, sin que la Administración del Estado responda de tal cantidad y disponiendo que se coloque un módulo donde se pueda aforar el agua que se eleva.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Valencia por el Ingeniero de Caminos don José Luis Villar Hueso en 16 de noviembre de 1942. Queda la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizada para las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de esta autorización, pues de no ser así se deberá iniciar nuevo expediente.

3.ª El plazo para el comienzo de las obras será de ocho meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas doce meses después de su comienzo, que deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar el

día que los empiece, así como también el que los termine.

4.ª La inspección de las obras, así como su conservación y vigilancia, estará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y los gastos serán de cuenta del concesionario. Una vez que se termine, se levantará acta, en la que constará si se han cumplido todas las cláusulas de la concesión y los nombres de los proveedores de materiales, no devolviéndose la fianza o depósito hasta que la Superioridad apruebe dicha acta, ni se autorizará la explotación.

5.ª La fianza del 1 por 100 se elevará al 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público, y responderá a los efectos de las condiciones que se señalan hasta que se apruebe el acta de reconocimiento final al terminar las obras.

6.ª Solamente podrá destinarse el agua al riego de las 336 hanegadas, equivalentes a 70 hectáreas de tierra-huerta para las que se solicita la concesión.

7.ª Se hace esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario obligado a cumplir las dispo-

siones vigentes de protección a la industria nacional, contrato de trabajo, acreditantes, retiro obrero y subsidio familiar así como también las que se dicten con posterioridad con carácter fiscal, administrativo y social.

8.ª Las aguas no podrán destinarse a otro uso que el señalado en la concesión, y la Administración podrá expropiar el aprovechamiento si los intereses públicos lo exigieran, sin derecho a recesión por el concesionario.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites que señala la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y emitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a las entidades que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa de los manantiales de Babor y Más-Royo en el río Mijares (Teruel)» a Franguitart, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.571.776,78 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 1.690.446,10 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa de Brenes (Sevilla)» a don Diego Rendón Martín, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.745.301,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 6.739.356,92, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto de puente sobre la Rambla de Canal de la Diputación de Cañana de Romero-Mazarrón (Murcia)» a don José López Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 740.888,07 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 799.232,11, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gata y Hoyos, provincia de Cáceres, expediente número 4.003 a don Manuel García Navas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Gata y Hoyos, provincia de Cáceres, a don Manuel García Navas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Gata y Hoyos, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Torre de D. Miguel, empalme Santibáñez, Villasbuenas de Gata, empalme de Fatela y empalme de Arebo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Gata y Hoyos y otra expedición entre Hoyos y Gata.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet»; carburante, gasolina; matrícula SA-2719, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetes: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se per-

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 110 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,47 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
472-O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 4.359, convalidando el que actualmente explota, a don Angel Barrachina Lahoz.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Angel Barrachina Lahoz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza, de 9 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea, con la prohibición de realizar tráfico en el tramo 7,7 kilómetros a partir de Zaragoza, por la carretera de Zaragoza a Francia.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza, y otras tres expediciones entre Zaragoza y San Juan de Mozarrifar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet» de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-6360, con capacidad pa-

ra 23 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Commer», de reserva de 21 H. P. de potencia, carburante gas-oil, matrícula Z-6829, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirá... las siguientes tarifas-base. Clase única: 0.39 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 5 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera,
473-O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

(Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales)

Convocando a examen de Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.

De conformidad con el apartado quinto de la Orden ministerial de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio anterior, se convoca a exámenes de Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao,

en los meses de junio y septiembre del corriente año, con arreglo a las normas señaladas en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, complementarias de 16 de mayo del mismo año, y al Reglamento vigente de las Escuelas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo Sr Director de la Escuela respectiva, en el modelo que se les facilitará, solicitando ser admitidos a los exámenes en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas, en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes:

CONVOCATORIA DE JUNIO

Aspirantes de Enseñanza no Colegiada: Día 1 al 13 de marzo, ambos inclusive.

Aspirantes de Enseñanza Colegiada: Del día 15 al 30 de marzo ambos inclusive.

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Aspirantes de Enseñanza no Colegiada: Del 16 al 21 de agosto, ambos inclusive.

Aspirantes de Enseñanza Colegiada: del 22 al 31 de agosto, ambos inclusive.

A partir del 31 de marzo y 31 de agosto, respectivamente, quedará cerrada la matrícula concediéndose un plazo de seis días hábiles para completar la documentación de los que la hubieran presentado incompleta transcurrido el cual serán declaradas nulas cuantas inscripciones no se hallaren dentro de las condiciones que se fijan en las presentes convocatorias.

Los alumnos que no aprobaran en la convocatoria de junio podrán presentarse en la convocatoria de septiembre, abonando nuevos derechos de los grupos y asignaturas complementarias en que se matriculen.

La solicitud deberá reintegrarse con póliza de tres pesetas, y acompañarán a la misma los que se presenten por primera vez los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de haber realizado la prueba psicotécnica en cualquier convocatoria.

d) Título de Bachiller Superior o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

e) Certificado médico de revacuna y de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

f) Dos fotografías para el Carnet de Identidad.

Abonarán todos por derechos de examen y de inscripción, por cada grupo, ciento cincuenta pesetas (150 pesetas) en efectivo, y cincuenta pesetas más (50 pesetas), también en efectivo, en concepto de derechos de formación de expediente por grupo. Abonarán, asimismo, cincuenta pesetas (50 pesetas) por confección y expedición del Carnet de Identidad los que se presenten por primera vez, y cinco pesetas (5 pesetas) por derechos de visado los que repitan de anteriores convocatorias.

Por cada una de las asignaturas complementarias abonarán en concepto de derechos de examen y de inscripción cincuenta pesetas (50 pesetas).

Asimismo satisfarán los que se matriculen por vez primera veinticinco pesetas (25 pesetas) en concepto de derechos del Libro de Calificación Escolar.

Acompañarán una póliza de tres pesetas los que se matriculen en un solo grupo o asignatura, y dos pólizas de tres pesetas los que lo hagan en grupo y asignatura. Asimismo entregarán cuatro timbres móviles de 0.50 pesetas para el Libro Escolar y recibo correspondiente.

Los exámenes comenzarán el día 3 de junio y el 16 de septiembre, respectivamente, en los días y horas que hará públicos el Tribunal de Ingresos, sujetándose los aspirantes a las normas y prescripciones que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.—V.º B.º: el Director general, G. Millán.

Anunciando convocatorias de Ingreso para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 15 de abril de 1950 de esta Escuela se convoca a exámenes de conjunto para Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial, expedido por cualquiera de las Escuelas Oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

d) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

e) Dos fotografías para el Carnet de Identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los grupos que deseen en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes:

CONVOCATORIA DE JUNIO

Del 2 al 30 de abril, ambos inclusive.

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Del 16 de agosto al 31 del mismo mes, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilmo señor Director de la Escuela respectiva, debidamente reintegradas con pólizas de tres pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de examen, por cada grupo, ciento cincuenta pesetas (150 pesetas) y cincuenta pesetas más (50 pesetas) por derechos de formación de expediente. Asimismo abonarán cincuenta pesetas (50 pesetas) por confección y expedición del Carnet de Identidad, los que se presenten por primera vez, y cinco pesetas (5 pesetas) por derechos de visado los que repitan de anteriores convocatorias.

Entregarán también un timbre móvil de 0.50 pesetas por cada grupo y dos más para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán el día 3 de junio y 16 de septiembre, respectivamente, en las horas que hará públicas el Tribunal de Ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas dictadas para es-

ta clase de exámenes y a las que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.—V.º B.º: el Director general, G. Millán.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio.

La Orden ministerial de 29 de septiembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre siguiente, convocó oposición libre para cubrir las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Jaén, San Sebastián, Valladolid y Vitoria.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo concedido por Orden de 7 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1957) para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas oposiciones:

OPOSITORES ADMITIDOS

1. D. Serafín Juan Vázquez Costa.
2. D. Acisclo Sahuquillo Perona.
3. D. Fernando Becker Gomez.
4. D. Fernando Rodriguez Cardet.
5. D. Sergio López López.
6. D. Mariano Capella San Agustín.
7. D. Luis Savall Criado.
8. D. Emilio López Castro.
9. D. Benito Arranz Mangas.
10. D. Angel Arranz Mangas.
11. D. Enrique Sanz Caballero.
12. D. Efrén Cires Suárez.
13. D. Florentino Braña Valdés.
14. D. Rafael García de la Borbolla y Cala.
15. D. Ezequiel Gómez Trueba.
16. D.ª Emma Margarita Rodríguez Arias Valdés.
17. D. Enrique Fernández Peña.
18. D. Mariano Rodríguez Santos.
19. D. Vicente José de Pinilla Monclús.
20. D. Eduardo José de la Puente Fernández.
21. D. José Rivero Romero.
22. D. Francisco de Asis Ortiz Blanco.
23. D. Alberto Garcia Campos.
24. D. Emilio Bretos Moriones.
25. D. Francisco Morales Moreno.
26. D. Santiago Domínguez Salgado.
27. D. Francisco Jover Balaguer.
28. D. Carlos Mortaner Palao
29. D. Fernando Luis Simon Moretón.
30. D. Manuel Vela Pastor.
31. D. Diego Saenz Saenz
32. D. Pelayo Romero Cuadra.
33. D. Antonio Calafell Castelló.
34. D. Aniceto Campos Juez.
35. D. Galán Arce Porres
36. D.ª Jerónima Barceló Brusotto.
37. D. Fernando Tadeo Fernández.
38. D. Juan Pedro Abad Guillén.
39. D. Bartolomé Lora Lara.
40. D. José Antonio Carvajal Baños.
41. D. Rafael Corona Martín.
42. D. Vicente Calvo Calvo.
43. D. José Quevedo Serena.
44. D. Ricardo Pedreira Pérez.
45. D. Santiago Antoñanza Guillén.
46. D. Pedro Ochoa Vidorreta.
47. D. Francisco López Dominguez.
48. D. José Luis Hervás Burgos.
49. D. Antonio Gómez López Piñuela.
50. D. Manuel García Monés.
51. D. Ramón Alfonso Cordero.
52. D. Enrique Campos Pedraja.
53. D. Armando Bescós Aznar.
54. D. Fernando Vizán Presa.
55. D. Nicolás Sierra Garcia.
56. D. Juan Ramírez Vizcaino.

57. D. Justo Alfredo Armentia Castillo
58. D. Felipe Areizaga Sierra.
59. D. José Alvarez Lopez.
60. D. Laureano Corona de la Torre.
61. D.ª Pilar Pueyo López.
62. D. Luis Almajaro Garcés.
63. D. Marcial Jesús López Moreno.
64. D. Juan Esteve Magrãs.
65. D. José Jover Cascales.
66. D. Angel Barahona Bermejo.
67. D. Emilio Fidel Fernández Caso.
68. D. Leandro Silván de Potestad.
69. D. Joaquín Sánchez Gañán
70. D. José Angel Sánchez Asiaín.
71. D. José Rodríguez Rodríguez.
72. D. Bernardo Revuelta Garcia.
73. D. Francisco Palacio Bardají.
74. D. Ezequiel Garcia Terrer de Alberola
75. D. Manuel Domínguez Alonso.
76. D. Carlos Cubillo Valverde.
77. D. Jesús María Alcaín y Marticoarena.
78. D. Juan R. Miguel Miguel.
79. D. Manuel Quesada Martín.
80. D. José María Prendes Obaya.
81. D. Federico Garcia-Nieto Serrano.
82. D. José Gómez Martínez.
83. D. Manuel González Rodríguez.
84. D. Sebastián Justo Hidalgo Navarrete.
85. D. Joaquin Pérez Campos.
86. D. Pedro Sarto Gorgas
87. D. Armando Suárez Frank.
88. D. Emilio Torrano Fernández.
89. D. Enrique Serra Revoltós.

EXCLUIDOS

1. D. Antonio Bermúdez Paredes.
2. D. Juan Domínguez Fernández.
3. D. Juan Gutiérrez Pérez.
4. D. Miguel Garcia Arias.
5. D. Luis Navarro Sánchez.
6. D. Pedro Ruiz Beviá.
7. D. Augusto Gutiérrez Robles.
8. D. José Antonio Sádaba Martínez.
9. D. Mateo Revuelta Diéguez.
10. D. Julián Rebato Alemany.
11. D. Joaquín de la Torre Alhama.
12. D. Antonio Rodrigo Negrete.
13. D. Prudencio Sánchez Garcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando provisionalmente el concurso de adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), que convocó concurso para la adquisición de mobiliario y material escolar en ella relacionado se constituyó la Comisión Asesora de Mobiliario y Material escolar a fin de resolver el mismo, con asistencia del representante de la Intervención General; de la Administración del Estado y del Abogado del Estado-Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y con la previa actuación del Notario asignado por el Ilustre Colegio de Madrid se procedió, en el día 19 del corriente, a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de veintiséis

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso fueron favorablemente informadas por la Asesoría Jurídica del Departamento; visto el informe de la Comisión de Arquitectos designados, y cumplidos

fielmente las formalidades y condiciones de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material escolar, en uso de las atribuciones concedidas por el número cuatro de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, acordó, a la vista de la unanimidad manifestada en la mencionada Comisión, adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional, en la forma que a continuación se indica:

Lote 1.º Pupitres bipersonales para niños de trece años.—A Apellániz, S. A., de Vitoria; 1.259 unidades, a 675 pesetas, por un total de 849.825 pesetas.

Lote 2.º Pupitres bipersonales para niños de once años.—A Apellániz, S. A., de Vitoria, que ofrece 1.250 unidades, a 640 pesetas, por un total de 800.000 pesetas.

Lote 3.º Pupitres bipersonales para niños de nueve años.—A Apellániz, S. A., de Vitoria, que ofrece 1.322 unidades, a 605 pesetas, por un total de 799.610 pesetas.

Lote 4.º Pupitres bipersonales para niños de siete años.—A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 1.333 unidades, a 600 pesetas, por un total de 799.800 pesetas.

Lote 5.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años.—A Apellániz, S. A., de Vitoria, que ofrece 866 unidades, a 750 pesetas, por un total de 649.500 pesetas.

Lote 6.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de once años.—A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia) que ofrece 891 unidades, a 729.50 pesetas, por un total de 649.984.50 pesetas.

Lote 7.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años.—A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 923 unidades, a 704 pesetas por un total de 649.792 pesetas.

Lote 8.º Mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de siete años.—A don Juan Bernal Aroca que ofrece 956 unidades, a 679.90 pesetas, por un total de 649.984.40 pesetas.

Lote 9.º Mesas de párvulos, con sus sillas.—El A), a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 384 unidades a 1.301 pesetas, por un total de 499.584 pesetas, y el B), a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 340 unidades, a 1.470.50 pesetas, por un total de 499.970 pesetas.

Lote 10. Mesas planas de cuatro plazas, con sus sillas, para niños de trece años.—A don Federico Giner Peiró, que ofrece 70 unidades, a 1.428.55 pesetas, por un total de 99.998.50 pesetas.

Lote 11. Mesas planas de cuatro plazas para niños de once años, con sus sillas.—A don Federico Giner Peiró, que ofrece 70 unidades, a 1.428.55 pesetas, por un total de 99.998.50 pesetas.

Lote 12. Mesas planas de cuatro plazas para niños de nueve años.—A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 70 unidades, a 1.428.55 pesetas, por un total de 99.998.50 pesetas.

Lote 13. Mesas planas de cuatro plazas con sus sillas, para niños de siete años.—A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 70 unidades, a 1.428.55 pesetas, por un total de 99.998.50 pesetas.

Lote 14. Mesas planas unipersonales, con sus sillas, para niños de trece años.—A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 430 unidades, a 465 pesetas, por un total de 199.950 pesetas.

Lote 15. Mesas planas unipersonales, con su silla, para niños de once años.—A Apellániz, S. A., de Vitoria, que ofrece 439 unidades, a 455 pesetas, por un total de 199.745 pesetas.

Lote 16. Mesas planas unipersonales, con su silla para niños de nueve años.—A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia) que ofrece 460 unidades a 434.70 pesetas, por un total de 199.962 pesetas.

Lote 17 Mesas planas unipersonales, con su silla para niños de siete años.—A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 476 unidades, a 426 pesetas por un total de 199.920 pesetas.

Lote 18 Sillas sueltas para mesas. A Muebles Macdonado, S. A., de Madrid, que ofrece 243 unidades, a 246,90 pesetas, por un total de 59.996,70 pesetas.

Lote 19.—Sillas sueltas para adultos.—A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna, que ofrece 1.550 unidades, a 193,50 pesetas y un total de 299.925 pesetas.

Lote 20. Mesas de Profesor, con sillón. El A) y el B) a Apellániz, S. A., de Vitoria, que ofrece por cada uno 424 unidades, a 1.650 pesetas por un total de 699.600, y el C) a Apellániz, S. A., de Vitoria que ofrece 363 unidades, a 1.650 pesetas y un total de 598.950 pesetas.

Lote 21. Armarios.—El A), a don Juan Bernal, Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 305 unidades a 1.639,30 pesetas, por un total de 499.986,50 pesetas, y el B) a don Eusebio González y Compañía, Sociedad Anónima, de Puerto de Béjar (Salamanca), que ofrece 295 unidades, a pesetas 1.694 por un total de 499.730 pesetas.

Lote 22 Pizarras murales pintadas de verde.—A don Jorge Domingo Ferrer, de Barcelona, 540 unidades, a 370 pesetas por un total de 199.800 pesetas, y a don Federico Giner Peiró de Tabernes de Valldigna, 400 unidades, a 500 pesetas, por un total de 200.000 pesetas.

Lote 23. Crucifijos.—A Hijos de Salvador Cuesta, de Madrid, que ofrece 1.815 unidades, a 104,69 pesetas, por un total de 190.000 pesetas.

Lote 24. Mapas geográficos murales de España.—A Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, que ofrece 3.008 cartones con plástico de dos caras a 113 pesetas cartón, por un total de 339.904 pesetas.

Lote 25. Colecciones de mapas geográficos con las cinco partes del mundo.—A Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona, que ofrece 1.238 colecciones de cinco cartones con plástico cada una, a 565 pesetas la colección, por un total de 699.470 pesetas.

Lote 26. Esferas terrestres.—A Dalmáu Carles Pla, S. A. de Gerona, que ofrece 617 unidades de eje inclinado, a 162 pesetas la unidad, por un total de 99.954 pesetas.

Lote 27. Láminas educativas.—A Dalmáu Carles Pla, S. A., de Gerona; 154 colecciones de Anatomía, a 324 pesetas, por un total de 49.896 pesetas, y a Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona, 200 colecciones de «El Conferenciante», de 20 láminas, a 250 pesetas cada una, por un total de 50.000 pesetas.

Lote 28. Cajas de sólidos geométricos. A Hijos de Salvador Cuesta, de Madrid, que ofrece 983 cajas, a 101,73 pesetas, por un total de 100.000 pesetas.

Lote 29. Banderas nacionales.—El A), a Suministros Escolares y Científicos, de Barcelona, que ofrece 938 unidades, a 213 pesetas, por un total de 199.794 pesetas, y el B), a don Jorge Domingo Ferrer, de Barcelona, 443 unidades, a 395 pesetas, con un total de 174.985 pesetas, y a Hijo de Salvador Cuesta, de Madrid, 20 unidades, a 1.250 pesetas, por un total de 25.000 pesetas.

Lote 30. Atlas de España.—A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 1.042 unidades, a 60 pesetas por un total de 62.520 pesetas, y a Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona, 416 unidades del Geográfico, a 100 pesetas, por un total de 41.600 pesetas, y 696 del Elemental a 30 pesetas, por un total de 20.880 pesetas.

Lote 31. Atlas Universal.—A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, que ofrece 2.000 unidades, a 50 pesetas, por un total de 100.000 pesetas.

Lote 32 Atlas Históricos.—A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, que ofrece

1.750 unidades, a 20 pesetas, por un total de 35.000 pesetas.

El importe de los lotes 1.º a 23, ambos inclusive, se abonará con cargo al capitulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y el importe de los lotes 24 a 32, ambos inclusive, con cargo al mismo capitulo, artículo grupo, concepto y subconcepto primero del mismo presupuesto, en la forma determinada en la base 14 de la Orden de la Convocatoria del concurso.

Las anteriores adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas por medio de la correspondiente Orden ministerial, previa fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los respectivos adjudicatarios se tendrán por notificados de esta adjudicación provisional al efecto de constituir sus fianzas totales dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a razón del 5 por 100, presentándose en la Sección de Creación de Escuelas los oportunos resguardos, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto toda concesión, con pérdida de la fianza provisional en la proporción del lote adjudicado.

Al presentar los adjudicatarios en la mencionada Sección dichos resguardos, retirarán, en su caso, nota, cuya copia devolverán firmada con el recibo de las instrucciones que haya hecho para la construcción la Delegación de Arquitectos y aprobado por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar. Un ejemplar de la misma se entregará a la Delegación que efectúe la recepción, a fin de que se rechace el mobiliario que no se ajuste a las mismas.

El plazo para las recepciones será el fijado en el número primero de la base cuarta de la convocatoria, y a tal efecto los adjudicatarios notificarán a la Dirección General que están dispuestos para las recepciones parciales o totales.

Lo que tengo el honor de elevar a vuestra excelencia a sus efectos.

Dos guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, Joaquín Tena Artigas.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ernesto Federico Henzler en solicitud de autorización para instalar en Sevilla una nueva industria de fabricación de tapones de corcho comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ernesto Federico Henzler para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá sol-

licitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mateo Abelló Soler, en solicitud de autorización para la ampliación de industria de piezas de recambio y tornillería, en Barcelona, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a don Mateo Abelló Soler la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar, en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gabriel Ferrán Fleita, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta, en Valencia, comprendida en

el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Ferrán Fleita para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Civil de Inútiles para el Trabajo en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta en Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Civil de Inútiles para el Trabajo la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autori-

zación, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1957.

C. P. N. núm. 6.083, expedido en 25-6-1952 (sustituye y anula al 4.236, expedido en 21-12-1944)

HIJO DE JUAN PIZA CASTANER.—PIZA ARBONA, MIGUEL

Fábrica de tejidos de algodón y mezclas.—Oficina y fábrica: Isabel II, 73. Sóller (Baleares)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Metros
Tejidos de algodón y mezcla: Vichys, azul para monos, patén, chester, pisana azul, tejidos de mezcla de algodón y rayón, caqui para uniformes y camisas, sarga azul, lonetas, tela blanca para camisas y calzoncillos, mezcla gris para marinería y análogos, con anchos hasta de 84 centímetros	690.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de fabricación de hexógeno a favor de la Unión Española de Explosivos, S. A., en su fábrica de Zuazo, Galdácano (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», mediante instancia de fecha 21 de diciembre de 1955 presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en la que solicita autorización de nuevas instalaciones para la fabricación de hexógeno explosivo destinado a la fabricación de artefactos militares en la propia fábrica de Galdácano y para abastecimiento de otras fábricas dedicadas a la preparación de artefactos para la defensa nacional:

Resultando que las nuevas instalaciones se han proyectado contando con el asesoramiento técnico de la firma alemana «Dynamit» de Troisdorf y comprenden las Secciones reseñadas en los siguientes apartados, con arreglo al proyecto presentado.

- Taller de nitración
- Taller de estabilización.
- Secaderos
- Taller de tamizado.
- Taller de pesado y empaquetado de producto final

Y que la producción máxima será de 2.000 kilos diarios en jornada continua.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de fecha 8 de agosto de 1956, y el de la Sección de Combustibles y Explosivos, ambos favorables, los artículos 25 y siguientes del Reglamento Provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920, modificado por Reales Decretos de 10 de marzo de 1925 y 13 de enero de 1928, y el artículo 120 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944:

Considerando que esta instalación cumple las exigencias reglamentarias.

En uso de las atribuciones conferidas

por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934; Ley de Minas de 19 de julio de 1944; Reglamento General para el Régimen de la Minería. Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», la instalación de las máquinas y edificios proyectados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

I La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria, salvo perjuicios a tercero y para el destino expresado.

II La iniciación de las obras necesarias para el montaje de esta instalación habrán de realizarse en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad peticionaria, la cual dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

III El plazo de terminación y puesta en marcha de esta instalación será de un año, a contar de la fecha de la iniciación de las obras.

IV Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los plazos anteriores habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

V Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiendo hacerse variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

VI La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos par. a importación de maquinaria y elementos (o materias primas) que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

VII Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria (elementos o materias pri-

mas) procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión o anomalía que pudiera observarse.

VIII Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, se efectuarán las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes; se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede la autorización del funcionamiento de esta instalación, y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

IX Además de las condiciones antedichas queda sujeta esta autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda la instalación de que se trata conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

X. Esta autorización será anulada en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando la modernización de las instalaciones de fabricación de pólvoras autorizadas a la Unión Española de Explosivos, S. A., en su fábrica de Zuazo, Galdácano (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Unión Española de Explosivos, S. A., en su instancia de fecha 5 de septiembre de 1955, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en la que solicita autorización de nuevas instalaciones destinadas a la fabricación de pólvoras:

Resultando que las nuevas instalaciones se han proyectado con asesoramiento técnico de la firma sueca «Bofors» y que comprenden las secciones reseñadas a continuación:

a) *Fabricación de pólvoras sin disolventes.*

Se verificará en tres grupos de instalaciones que tendrán común el taller de impregnación, dotado de una tina de impregnación y de otra gelatinizadora, de acero inoxidable ambas, y verificándose en él también las operaciones de escurrido y centrifugado. Las operaciones de maduración y malaxado, laminación, granado y embalaje se verificarán en cada grupo de instalaciones en edificios distintos.

b) *Fabricación de pólvoras de nitrocelulosa.*

La fabricación de estos explosivos se llevará a cabo en uno de los grupos anteriormente mencionados.

c) *Fabricación de pólvoras con disolventes.*

Para la fabricación de estos explosivos se seguirá utilizando el sistema existente, por lo que la maquinaria utilizada anteriormente será montada en un nuevo edificio.

Resultando que los tres grupos proyectados cumplen las exigencias reglamentarias, y que su capacidad de producción

será de 800 kilos por jornada y grupo, siendo, por tanto, de 7.200 kilos la capacidad máxima diaria;

Resultando que el presupuesto de las instalaciones alcanza la cifra de pesetas 44.384.633,35, y que el importe de la maquinaria extranjera que se ha de importar es de 12.192.154,80 pesetas;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, de fecha 24 de septiembre de 1956, y el de la Sección de Combustibles y Explosivos, ambos favorables; los artículos 35 y siguientes del Reglamento Provisional de Explosivos, de 25 de junio de 1920, modificado por Reales Decretos de 10 de marzo de 1925 y 13 de enero de 1928, y los artículos 120 y 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944.

Considerando que esta instalación cumple las exigencias reglamentarias;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», la instalación de las máquinas y edificios proyectados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

I. La presente autorización es válida solamente para la empresa peticionaria y para el destino expresado.

II. La iniciación de las obras necesarias para el montaje de esta instalación habrán de realizarse en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad peticionaria, la cual dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

III. El plazo de terminación y puesta en marcha de esta instalación será de un año, a contar de la fecha de iniciación de las obras.

IV. Si fuera necesaria la ampliación de algunos de los plazos anteriores, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

V. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiendo hacerse variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

VI. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos (materias primas) que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

VII. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, se comprobará que la maquinaria (elementos o materias primas) procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión o anomalía que pudiera observarse.

VIII. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, se efectuarán las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede la autorización de funcionamiento de esta instalación, y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

IX. Además de las condiciones antedichas queda sujeta esta autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso im-

ponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda la instalación de que se trata, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

X. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando la modernización de los talleres de carga de la fábrica de Zuazo, Galdácano (Vizcaya), perteneciente a la Unión Española de Explosivos, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Unión Española de Explosivos, S. A., mediante instancia de fecha 18 de diciembre de 1955 presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en la que solicita autorización para modernizar los talleres de carga de su fábrica de Galdácano:

Resultando que las nuevas instalaciones se han proyectado con el asesoramiento técnico de la firma italiana Bombini, Parodi & Delfino (B. P. D.), y con arreglo al proyecto presentado, constan de 11 talleres, 10 depósitos, 4 almacenes y 4 pabellones auxiliares, en las cuales va instalada la maquinaria en dicho proyecto especificada.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de fecha 22 de septiembre de 1956 y el de la Sección de Combustibles y Explosivos de esta Dirección General, ambos favorables, los artículos 35 y siguientes del Reglamento Provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 modificado por Reales Decretos de 10 de marzo de 1925 y 13 de enero de 1928, y el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944.

Considerando que esta instalación cumple las exigencias reglamentarias;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento General para el Régimen de la Minería y Decreto de 9 de agosto de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima, la instalación de máquinas y edificios proyectados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

I. La presente autorización es válida solamente para la empresa peticionaria, salvo perjuicios a tercero y para el destino expresado.

II. La iniciación de las obras necesarias para el montaje de esta instalación habrán de realizarse en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad peticionaria, la cual dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

III. El plazo de terminación y puesta en marcha de esta instalación será de un año a contar de la fecha de la iniciación de las obras.

IV. Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

V. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiendo hacer-

se variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

VI. La presente autorización no pre-juza la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos (o materias primas) que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

VII. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria (elementos o materias primas) procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión o anomalía que pudiera observarse.

VIII. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, se efectuarán las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señaladas por las disposiciones vigentes; se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de esta instalación, y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

IX. Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda la instalación de que se trata, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

X. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria a la Sociedad interesada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando a «La Alquimia, C. A.», para instalar una planta de obtención de hidrato de alumina tipo farmacéutico en su fábrica de Parcerisas núm. 1 y 3, de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Campaña Valldeperas, en nombre y representación de «La Alquimia, C. A.», en virtud de instancia presentada el 10 de septiembre de 1956 ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para instalar en su factoría de la calle de Parcerisas, números 1 y 3, de Barcelona, una planta de producción de hidrato de alumina tipo farmacéutico;

Visto el proyecto de 12 de julio de 1956 que acompaña a la citada instancia, compuesto de memoria, planos y presupuesto, en los que se especifica la maquinaria a instalar, el proceso de fabricación y el emplazamiento;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de 7 de enero de 1957, y de la Sección M-XI de esta Dirección General, de 23 de enero de 1957, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946; por

la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación de la planta de fabricación de hidrato de alumina tipo farmacéutico solicitada por «La Alquimia, C. A.», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para la Sociedad peticionaria, para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de la iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando su necesidad debidamente.

6.ª La maquinaria y materiales cuya instalación se autoriza por esta Orden será totalmente de procedencia nacional.

7.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente los artículos 226 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización y puesta en marcha de estas instalaciones.

10. La instalación de la maquinaria y las construcciones que por esta Orden se autorizan constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose notificar en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de oposiciones a plazas de Taquígrafos - Mecanógrafos de este Organismo

Transcribiendo relación de opositores.

Opositores admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Número

- 1 D.ª Isabel María Alarcón Fernández de Arellano.
- 2 D.ª Leonor Azcarate de la Peña.
- 3 D.ª María del Carmen Cantarell Costilla.
- 4 D.ª Teresa Cuadrado Cea.
- 5 D.ª María Egidia Fernández Andrés.
- 6 D.ª Matilde Fernández González.
- 7 D.ª María Fraile Casamayor.
- 8 D.ª Beatriz Liras Rincón.
- 9 D.ª María del Carmen Mandri de Paco.
- 10 D.ª Rosa María García.
- 11 D. Angel María Martínez Valdeperas.
- 12 D.ª Africa Miró Moreno.
- 13 D.ª Julia Molina Jaime.
- 14 D.ª Ana María Moneo Segura.
- 15 D.ª María de la Concepción Morillo Moro.
- 16 D.ª Paula Pajares de Nicolás.
- 17 D.ª Angeles Polledo García.
- 18 D.ª Amparo Reina Morales.
- 19 D.ª María Jesús Rodríguez Peña.
- 20 D.ª María del Rosario Rodríguez Peña.
- 21 D.ª Pilar Rojo Sebastián.
- 22 D.ª Inés María Rubio Romero.
- 23 D.ª María de la Concepción San Cristóbal Biedma.
- 24 D.ª Josefa Santiago Barañago.
- 25 D.ª Elena Santiago Díaz.
- 26 D.ª Amparo Sanz Ramirez.
- 27 D.ª Angeles Hortensia Olivares Pérez.
- 28 D.ª María Teresa López Castro.
- 29 D.ª Josefina Alvarez Menéndez.
- 30 D.ª Luisa Lozano Martínez.

Opositores que tienen incompleta su documentación:

Documentos que se reclaman:

Número

- 1 D. César Santiago Polo.—Certificación de antecedentes penales.
- 2 D.ª Emilia García Gutiérrez.—Nueva certificación de adhesión al Régimen, expedida por Falange.
- 3 D.ª María de los Angeles Salinero Alvarez.—Penales y adhesión al Régimen.
- 4 D.ª Antonia Viñuelas Gil.—Penales y adhesión al Régimen.
- 5 D.ª María del Carmen Martínez Gamarra.—Declaración jurada y certificado médico.

Con arreglo a lo dispuesto en la instrucción cuarta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero del año próximo pasado y modificada en 20 de febrero del corriente año, se concede a los solicitantes que tienen incompleta su documentación un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para unir a su expediente los documentos que les faltan, quedando excluidos aquellos que no lo efectúan en dicho plazo.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Secretario, Manuel Bellver.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).